



CONV DJ/001/2019

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, “REMAR OCCIDENTE, A. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS LOPEZ CRIADO, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio considerándose que el origen de este recurso es Municipal, proveniente de la partida 4450 (Ayudas asistenciales sin fines de lucro).

IV.- La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, dependiente del Sistema DIF Guadalajara, tiene a su cargo la custodia institucional de diversas personas, que para su atención y cuidado especializado, requiere apoyarse en instituciones especializadas.

B) Declara “LA ASOCIACION” por conducto de su representante:

1.- Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 12,985 doce mil novecientos ochenta y cinco, el día 18 dieciocho de Septiembre del 2009, pasada ante la fe del Lic. Miguel Hebed Maldonado Notario Público número 31 del Municipio de Zapopan Jalisco.

2.- Que tiene como objetivo es de carácter de asistencia social, gratuita y sin fines de lucro y los servicios que se otorguen tendrán como beneficiarios a personas de escasos recursos, que por su estado y necesidad se encuentran marginados socialmente:

3.- Como resultado del Acta Constitutiva de la Asociación Civil como lo manifiesta en la declaración primera, bajo protesta de decir verdad y acreditándolo mediante escritura constitutiva manifiesta **LUIS LOPEZ CRIADO**, que se encuentra facultado suficientemente para la celebración del presente convenio, en representación de **"REMAR OCCIDENTOE A.C."**,

4.- Tiene su domicilio fiscal en la Prolongación Niños Héroe número 777, Colonia San Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45645; el cual señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

5.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; **ROC090923BH3**.

6.- Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y **"LA ASOCIACIÓN"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"** están de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las **"LAS PARTES"**, a efecto de que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** brinde a la **"LA ASOCIACIÓN"**, por concepto de Apoyo para el Gasto de Traslado a Diversos Centros Educativos a Pupilos de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDA.- **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a aportar a **"LA ASOCIACIÓN"** la cantidad de \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) de manera mensual por el concepto de Apoyo para Gastos de Traslado a diversos centros educativos a Pupilos de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, dando un total hasta por la cantidad de \$24,000 (veinticuatro mil pesos 00/100) por la duración del presente convenio; Importe que será entregado a finales de cada mes, teniendo cinco días naturales para emitir y enviar la factura a partir del día quince de cada mes, en caso contrario de no exhibir la factura el apoyo se retrasara.

Entendiéndose que se cobrara de manera proporcional la estancia del pupilo en el mes.

TERCERA.- **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a exhibir el documento fiscal necesario para que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** efectué la aportación mencionada en la cláusula anterior.

CUARTA.- **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a proporcionar los cuidados y medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de los pupilos en el trascurso del traslado.

QUINTA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- **"LAS PARTES"**, se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION CELEBRADO CON LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADO REMAR OCCIDENTE A.C. PARA EL SERVICIO A PUPILOS A LA CUSTODIA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PARA SU CUIDADO Y APOYO. 01 DE ENERO DEL 2020.



con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

SEPTIMA.- Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe **"LA INSTITUCIÓN"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando **"LA INSTITUCIÓN"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si la **"ASOCIACIÓN"** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con un mes de anticipación con el fin de no afectar el servicio y los cuidados que requieran los pupilos en custodia.

NOVENA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.

DECIMA: El presente convenio de colaboración no crea asociación o relación laboral alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

DECIMA PRIMERA: La **"ASOCIACION"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que la **"ASOCIACION"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DECIMA TERCERA: El **"ASOCIACION"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION CELEBRADO CON LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADO REMAR OCCIDENTE A.C. PARA EL SERVICIO A PUPILOS A LA CUSTODIA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PARA SU CUIDADO Y APOYO. 01 DE ENERO DEL 2020.

se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de Enero del 2020.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”



**MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA
DE LA TORRE**
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

“LA ASOCIACIÓN”



LUIS LOPEZ CRIADO
REPRESENTANTE DE REMAR OCCIDENTE
A.C.

“TESTIGA”



**MAESTRA VERONICA MARIA GOMEZ
ALCANTAR**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA

“TESTIGO”



MTRO. DAN NATAN HAEI NAVA
COORDINADOR DE PROGRAMAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA

ZPRV/febrg